

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA
UTILIZACION DE LA BASCULA MUNICIPAL**

Fundamentación

ARTICULO 1.- El precio público de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/95 de 10 de Marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho Imponible

ARTICULO 1.- Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la utilización de la báscula municipal en operaciones de pasaje.

Sujeto Pasivo

ARTICULO 2.- Están obligados al pago de estas exacciones las personas naturales o jurídicas y las empresas usuarias de la báscula municipal.

ARTICULO 3.- Se tomará como base de percepción el peso del vehículo o elemento que haya de ser pesado.

ARTICULO 4.- Los precios públicos por utilización de la báscula municipal se aplicarán conforme a las tarifas que se incluyen en el anexo a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento realizarse la operación de pesaje.

ARTICULO 6.- Los usuarios de la báscula deberán respetar en todo momento las normas vigentes para su correcta utilización.

ARTICULO 7.- Estarán exentas del pago del correspondiente precio público, las operaciones de pesaje que se lleven a cabo por Agentes de la Policía Municipal, Foral o Estatal con ocasiones de controles de carga o de cualquier otra necesaria a su función.

DISPOSICION FINAL UNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.-

Aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de Diciembre de 1.996, publicado en el B.O.N. nº 18 de 10 de Febrero de 1.997.

El Alcalde,

ANEXO

Hasta 5.000 kg. de peso bruto	400 pesetas
De 5.000 a 10.000 kg. de peso bruto	500 pesetas